



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU. 1958

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 325 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968

Jueves 20 de junio

Número 140

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran Secretarios de Administración Local de tercera categoría, con carácter interino, para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo 2, del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas vacantes de Ayuntamientos y Agrupaciones que se relacionan:

Provincia de Burgos.

Agrupación de Cardenajimeño y Castrillo del Val: Don Valentín Renedo Gutiérrez.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de su respectiva provincia para conocimiento de los nombrados y las Corporaciones afectadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado" si la plaza se halla dentro de la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quin-

ce días, también hábiles, si residiese en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General (Sección primera, Negociado cuarto) copia literal certificada del acta de toma de posesión del funcionario nombrado dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado.

Se recuerda a los Secretarios incluidos en esta relación que no podrán solicitar nuevas vacantes en interinidad hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de mayo de 1968.
El Director general, José Luis Moris.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia y Moreno, Magistrado - Juez de Instrucción en funciones del Juzgado número uno de Burgos y su demarcación, por licencia de su titular,

Hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 50 de 1967, sobre hurto, contra Crescencio González González, cuyo verdadero nombre es, al parecer, el de Crescencio González Ajates y que usa también el de Carlos González Sánchez, de 64 años

de edad, hijo de Demetrio y Margarita, natural y vecino de Madrid, he acordado, por providencia de esta fecha, dejar sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 118, correspondiente al miércoles 24 de mayo de 1967, en la que se interesaba la busca y captura de referido procesado, ya que el mismo fue habido e ingresado en la prisión provincial de Córdoba, donde se halla recluso.

Dado en Burgos, a 12 de junio de 1968.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Damián Pascual.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Valcarcel Lorenzo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición número 83 de 1968, de los cuales se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, testimoniados literalmente, dicen:

Sentencia. En la ciudad de Burgos, a diez de junio de 1968, habiendo visto y oído el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición seguidos a instancia del Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Ignacio Palacios, defendida por el Letrado don Miguel Angel Manzano, contra la Cooperativa

de Funcionarios, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de veintisiete mil noventa y cuatro pesetas con setenta céntimos, y Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Ignacio Palacios, contra la Cooperativa de Funcionarios, debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga a la parte actora la suma de veintisiete mil noventa y cuatro pesetas con setenta céntimos, condenándola igualmente al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rómulo Martí. — Rubricado.

Lo inserto concuerda fielmente en relación con el original a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación a la Cooperativa de Funcionarios, ausentes en ignorado paradero, expido el presente con el visto bueno del señor Juez para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Valcárcel Lorenzo.—V.º B.º, El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.

2849.—294,00

Aranda de Duero

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido en providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio declarativo de menor cuantía, de ciento treinta y siete mil ochocientas veintiocho pesetas con sesenta céntimos de cuantía, seguidos a instancia del Procurador don José Arnaiz y Sáenz de Cabezón, en nombre de doña Isabel Moreno Hornero, contra don Roberto Bonifaz Izquierdo, en ignorado paradero y contra la Compañía de Seguros "La Equitativa", Fundación Rosillo, se ha acordado dar traslado de la demanda con emplazamiento a ambos demandados, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días previniendo al de-

mandado que no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y encontrándose en ignorado paradero el demandado don Roberto Bonifaz Izquierdo, en cumplimiento de lo ordenado y de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y con el fin de que sirva de emplazamiento a dicho demandado, expido la presente en Aranda de Duero, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario Judicial, Idelfonso Ferrero.

2850.—194,00

Anuncios Oficiales

Comisaria de Aguas del Ebro

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 1.ª de la Comisaria Central de Aguas—Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 22 de abril de 1968 (Referencias: Exp. número 1.462, control núm. 6.850) me dice lo que sigue:

"El Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer a V. I. la inscripción del aprovechamiento con las siguientes características:

Primer aprovechamiento

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo Ojo Mayor.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes Arroyo Ojo Mayor, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Quintana de los Prados, Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,77.

Superficie regada en Has.: 0,77.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 18 de diciembre de 1963, autorizada por el notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

Observaciones: El caudal inscrito puede utilizarse de manera

discontinua en jornadas restrictivas proporcionales.

Segundo aprovechamiento

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo Ojo Mayor.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes Arroyo Ojo Mayor, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Quintana de los Prados, Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,58.

Superficie regada en Has.: 0,58.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 18 de diciembre de 1963, autorizada por el notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

Observaciones: El caudal inscrito puede utilizarse de manera discontinua en jornadas restrictivas proporcionales.

Tercer aprovechamiento

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo Ojo Mayor.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes Arroyo Ojo Mayor, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Quintana de los Prados, Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,38.

Superficie regada en Has.: 0,38.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 18 de diciembre de 1963, autorizada por el notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

Observaciones: El caudal inscrito puede utilizarse de manera discontinua en jornadas restrictivas proporcionales.

Cuarto aprovechamiento

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo Ojo Mayor.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comuni-

dad de Regantes Arroyo Ojo Mayor, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Quintana de los Prados, Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,77.

Superficie regada en Has.: 0,77.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 18 de diciembre de 1963, autorizada por el notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

Observaciones: El caudal inscrito puede utilizarse de manera discontinua en jornadas restrictivas proporcionales.

Quinto aprovechamiento

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo Ojo Mayor.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes Arroyo Ojo Mayor, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Quintana de los Prados, Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,58.

Superficie regada en Has.: 0,58.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 18 de diciembre de 1963, autorizada por el notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

Observaciones: El caudal inscrito puede utilizarse de manera discontinua en jornadas restrictivas proporcionales.

Sexto aprovechamiento

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo Ojo Mayor.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes Arroyo Ojo Mayor, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Quintana de los Prados, Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,38.

Superficie regada en Has.: 0,38.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 18 de diciembre de 1963, autorizada por el notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

Observaciones: El caudal inscrito puede utilizarse de manera discontinua en jornadas restrictivas proporcionales.

Séptimo aprovechamiento

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo Ojo Mayor.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes Arroyo Ojo Mayor, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Quintana de los Prados, Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 1,54.

Superficie regada en Has.: 1,54.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 18 de diciembre de 1963, autorizada por el notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

Observaciones: El caudal inscrito puede utilizarse de manera discontinua en jornadas restrictivas proporcionales.

Observaciones comunes: 1.^a—La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.^a—No puede variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

3.^a—Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, deven-

gando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilustrísimo señor Director General, se comunica a usted para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de 15 días a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de mayo de 1968. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Alcalde de esta ciudad, hace saber que acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización a ejecutar en la calle de Santa Ana, de esta ciudad de Burgos, que a continuación del presente se expone al público la relación de contribuyentes afectados, al propio tiempo que se les convoca para el día siguiente a aquel en que se cumplan los 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las 12 de la mañana en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a fin de celebrar la reunión de la Asamblea constitutiva de la Asociación administrativa de contribuyentes de la citada vía

pública, ante la Mesa provisional que será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien también delegue, y con ejecución al siguiente orden del día:

1.º—Constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

2.º—Designación de Delegados.

3.º—Redacción de los Estatutos por los que se han de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados, cuya relación nominal se inserta a continuación, no obstante hacerse notificación individual, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 465 de la Ley de Régimen Local y artículos 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, 7 de junio de 1968.
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, José María Francés.

* * *

Relación de contribuyentes afectados por las obras de urbanización de la calle de Santa Ana.

Centro Apostolado.

Felisa Herrera.

Anselmo Canduela

Claudio Pérez.

Hermanas Valladolid.

Bruno García.

Comunidad de vecinos, casa número 4.

Vda. de Gerardo Rodríguez.

Victorino Tajadura.

Constantina Carranza.

Augusto Calvo.

Comunidad de vecinos, casa número 25.

Comunidad de vecinos, casa número 27.

Alberto García Arranz.

Comunidad de vecinos, casa número 31.

Comunidad de vecinos, casa número 33.

Comunidad de vecinos, casa sin número.

Sotero Vegas.

Edmundo Gigante y otro.

Milagros X.

Ortega Hortigüela.

Comunidad de vecinos, casa número 35.

Víctor Valpuesta.

Benito Gutiérrez.

Autobazar Anamar.

Augusto Calvo.

Santiago del Val.

Juan Sanz de Juan.

Hermanos Angulo.

Jacinto Arnáiz.

Comunidad de vecinos, casa número 9.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por los conceptos que luego se dirán, que la cobranza voluntaria de los mismos queda abierta desde el 15 del actual junio al 25 de julio y que durante los días 22, 25 y 26 del actual y 2 de julio se cobrarán en este Ayuntamiento en los sitios de costumbre y en las horas que se fijen en los Edictos de la localidad, pudiendo retirar, el resto de los días del plazo señalado, los recibos en la Oficina del Recaudador don Amalio Rojo Llorente sita en Medina de Pomar, calle Fernando Alvarez, 54.

Arbitrios e Impuestos al cobro: Apertura e Insp. establecimientos. Alcatarrillado. Desagüe de canalones. Voladizos, balcones, etc. Escaparates. Letreos. Tránsito animales domésticos Arbitrios sobre Rústica y Urbana. Fachadas. Bicicletas. Leñas para hogares. Parcelas de la Sierra y el Monte y Tenencia Perros.

Lo que se anuncia para general conocimiento, en cumplimiento de lo que determina el artículo 61 del Estatuto de Recaudación, previniéndoles que si dejan transcurrir el plazo, a partir del 25 de julio, incurrirán en el recargo del 20 por 100.—No obstante si los hacen efectivos en la Oficina Recaudatoria en Medina de Pomar antes del 5 de agosto quedará reducido al 10 por 100.

Espinosa de los Monteros, 11

de junio de 1968.—El Alcalde, Prudencio G. Maraño.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Confeccionado y aprobado el padrón de cuotas pastos prado del río, época de primavera 1968, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho; advirtiéndose que transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna de ellas.

Lo que hago público para general conocimiento del vecindario.

Vilviestre del Pinar, 11 de junio de 1968.—El Alcalde, Santiago Rioja.

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

Instruido por el Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de julio de 1955).

Villalbilla de Gumiel, 11 de junio de 1968.—El Alcalde, José Izquierdo.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS
del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado de la Libreta 40.450 Hondillo, por extravío.—Plazo para oponerse quince días.

2859.—26,00